



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA

Habiendo quedado aprobada definitivamente, al no haberse producido reclamaciones en el periodo de información pública, la modificación del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo), se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA (TOLEDO)

1.- El título del Reglamento quedará de la siguiente forma: "Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo)".

2.- El artículo 1 queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento, los usuarios y la empresa de gestión y explotación, si este existiera, del servicio de agua potable a domicilio y de alcantarillado de Santa Olalla, así como determinar los derechos y obligaciones de cada una de las partes".

3.- El artículo 19, el primer párrafo queda del siguiente modo: "Artículo 19.- Definición de acometida: Acometida es la construcción que enlaza la instalación general interior de la finca con la tubería de la red de distribución y con la red de alcantarillado".

4.- El artículo 21, el primer párrafo queda como sigue: "Artículo 21.- Gastos de instalación, conservación y mantenimiento de la acometida: Tanto el gasto de instalación de las nuevas acometidas tanto a la red de distribución de agua potable como a la red de alcantarillado, como el gasto de conservación y mejora serán de cuenta del usuario. El Ayuntamiento o empresa concesionaria se reserva el derecho de corte de suministro hasta que se subsanen las deficiencias."

Disposición final.

La presente modificación del Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo), tendrá efectos y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, y continuando en vigor el resto del contenido del referido Reglamento.

Santa Olalla 24 de octubre de 2017.-El Alcalde, Pedro Congosto Sánchez.

N.º I.-5474